



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00253-00
Demandante:	GUIDO ALBERTO HERNANDEZ Y OTRO
Demandado:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR Y OTROS

Vista lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Montería - Sala Civil-Familia-Laboral, en sentencia escrita proferida el 02 de diciembre de 2020, que resolvió:

“PRIMERO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, dentro del PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL radicado bajo el No. 23 162 31 03 002 2018 00253 01 Folio 079/20, promovido por Guido Hernández Montes y Nadis López Suárez contra Rafael Antonio Quintero Petro y Seguros Comerciales Bolívar S.A., en el sentido de que dentro de los perjuicios materiales el monto correspondiente a lucro cesante futuro corresponde a \$30.970.954 para Guido Alberto Hernandez Montes y \$34.530.701 para Nadis del Carmen López Suárez.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.”

Por lo anterior, este Despacho procederá a obedecer y cumplir lo allí ordenado, conforme al artículo 239 del Código General del Proceso.

Por otra parte se avizora que la demandada SEGUROS COMERCIAL BOLIVAR S.A., hizo pago por medio de depósito judicial en la cuenta bancaria de este despacho por valor de \$185.874.985, por concepto de la condena, y a su vez el apoderado de la parte demandante solicita se realice el pago por medio de transferencia bancaria, a lo cual se accederá por ser procedente, al estar en firme la condena.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el Superior en sentencia de 02 de diciembre de 2020, conforme a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por Secretaría las costas.

TERCERO: Autorizar el pago del depósito judicial # 427150000116319 por valor de \$185.874.985, consignados por la SEGUROS COMERCIAL BOLIVAR a este proceso por la condena impuesta, y en favor del apoderado de los demandantes, abogado JESUS DAVID PADILLA PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, y T.P.# 211.798 del Consejo Superior de la Judicatura, y hágase el pago por abono en cuenta (transferencia) la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 68174451234. En firme esta decisión, por secretaría diligénciese el trámite respectivo para el pago del depósito judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

586cf625ee2c92a31bd27512e7bed94d4317b76b9d0e3032a66e68759435c2dc

Documento generado en 26/01/2021 12:35:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>